



ANEXO

REMUNERACIONES MÍNIMAS PARA EL PERSONAL OCUPADO EN TAREAS DE ENRISTRADO DE AJO, EN EL ÁMBITO DE LAS PROVINCIAS DE MENDOZA Y SAN JUAN.-

VIGENCIA: a partir del 1° de febrero de 2026, hasta el 31 de octubre de 2026.-

Sin S.A.C.	
\$	
Jornal mínimo garantizado.....	44.032,95
Salario mensual garantizado.....	1.053.241,47
Por rendimiento del trabajo. Cada ristra.....	4.717,82

“En los casos en que sea necesaria la actividad SERENO se abonará un jornal de PESOS CINCUENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS (\$ 52.400,00). Cabe destacar que esta es una categoría opcional, no obligatoria, para los establecimientos que así lo requieran”.-



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
Año de la Grandeza Argentina

**Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico**

Número:

Referencia: Anexos

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.